



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Industria, Comercio y Empleo
Dirección General de Comercio
y Consumo

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

ELECCIONES A LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA

19 DE MAYO DE 2022

**Votación de 9 a 18 horas en las sedes de las Cámaras Oficiales de
Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León.**

INSTRUCCIONES PARA EJERCITAR EL VOTO PERSONAL O DIRECTO.

Mediante Resolución de 29 de marzo de 2022, la Dirección General de Comercio, convocó elecciones para la renovación de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad de Castilla y León («B.O.C. y L.» Núm. 65 lunes 4 de abril de 2022).

Cada elector deberá votar en el grupo y categoría a la que pertenece, en función de la actividad o actividades que realiza y de conformidad con su inclusión en el censo electoral.

Documentación acreditativa de la identidad de las personas físicas/jurídicas para el ejercicio del derecho electoral activo.

A) LAS PERSONAS FÍSICAS (EMPRESARIOS INDIVIDUALES) acreditarán la identidad mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos, en los que conste la fotografía del titular:

- Documento Nacional de Identidad.
- Pasaporte.
- Permiso de conducir.
- Tarjeta de residencia.

B) LAS PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDADES CIVILES, ASI COMO COMUNIDADES DE BIENES Y DEMÁS ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA, ejercerán su derecho electoral activo mediante representante con poder suficiente al efecto; por tanto, serán documentos válidos:

- Poder ordinario otorgado ante notario.
- El documento del registro Mercantil (nota informativa o certificación referida a la vigencia de poderes del representante).
- En caso de Comunidades de Bienes o entidades similares, declaración jurada del apoderado acreditativa de la vigencia y no revocación de su poder.
- La escritura original o acta de constitución en original de la entidad.



Junta de Castilla y León

Consejería de Industria, Comercio y Empleo
Dirección General de Comercio
y Consumo

- Si el representante es ajeno a la empresa, no es apoderado ni administrador, se le podrá admitir el voto siempre que el documento exhibido a favor del portador o representante esté escrito en papel con membrete de la empresa, sello y figure el nombre y cargo del firmante. Deberá, además, llevar la firma autenticada por fedatario público o reconocida por entidad bancaria y el representante sólo podrá representar a una única empresa, y depositará el documento en la Mesa, pudiéndose quedar con copia.
- Los representantes, además deberán mostrar, en el momento de ejercer el derecho de voto su D.N.I. a la Mesa Electoral.
- Cualquier otro documento, que a juicio de la Mesa Electoral acredite el poder suficiente de la persona jurídica que ejercite el voto.

En todos los supuestos, deberán aportarse documentos originales o copias compulsadas de dicha documentación.

Los electores podrán consultar y ser informados de todos los extremos que afecten al procedimiento y sistema electoral en las Secretarías de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad de Castilla y León y en las Juntas Electorales para la renovación de los órganos de gobierno de las Cámaras, con sede en los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Empleo de las respectivas provincias.